

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Sudepartamento Fiscalización de Beneficios

OFICIO CIRCULAR IF/N°

13

ANT. 1. ORD. B572/N°527 del 21 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Salud Pública.

2. Oficio Circular IF/N°8 del 12 de marzo de 2025 de la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.

MAT.: Solicita información detallada de usuarios de medicamentos oncológicos en problemas de salud garantizados y reitera procedimiento en caso de eventuales desabastecimientos de medicamentos oncológicos en usuarios de las Isapre.

Santiago,

09 ABR 2025

**DE: OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD**

A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Mediante la presentación citada en el Ant 1., la Subsecretaría de Salud Pública a través del Ordinario B572/N°527, solicitó informar a las Instituciones de Salud Previsional, las medidas de mitigación a los beneficiarios de la Ley GES, respecto a la administración de medicamentos oncológicos que han presentado un desabastecimiento a nivel nacional y que forman parte de los esquemas de tratamiento farmacológico de prestaciones de Salud Garantizadas (GES). Por su parte, mediante el Oficio Circular IF/N°8 de esta Intendencia, se solicitó informar contactos de las Isapres para la compra en CENABAST de medicamentos oncológicos garantizados en situación de desabastecimiento.

Junto a lo anterior, esta Superintendencia solicitó además a las Isapres, mediante un correo electrónico del día 29 de enero de 2025, informar a este Organismo de Control, el número de usuarios de los medicamentos oncológicos señalados a continuación; ácido trióxido arsénico, bleomicina, dacarbazina, dactinomicina, docetaxel, doxorubicina, erwinasa, leucovorina, lomustina, metotrexato, mitomicina, tretinoína, vincristina y vinorelbina. Con dicha información, se obtuvo un catastro general de los tratamientos de los beneficiarios GES asociados a estos medicamentos en Isapres.

En consideración a lo anterior, este Organismo de Control solicita enviar el detalle de usuarios, diagnosticados con alguno de los siguientes problemas salud GES: N°8 "Cáncer de mama en personas de 15 años y más"; N°14 "Cáncer en personas menores de 15 años"; N°16 "Cáncer de testículo en personas de 15 años y más"; N°17 "Linfomas en personas de 15 años y más", N°27 "Cáncer gástrico"; N°45 "Leucemia en personas de 15 años y más"; N°52 "Artritis reumatoidea"; N°63 "Artritis idiopática juvenil"; N°70 "Cáncer colorectal en personas de 15 años y más"; N°71 "Cáncer de ovario epitelial"; N°72 "Cáncer vesical en personas de 15 años y más"; N°73 "Osteosarcoma en personas de 15 años y más"; N°78 "Lupus eritematoso sistémico" y N°81 "Cáncer de pulmón en personas de 15 años y más", que se encuentren actualmente usando alguno de los fármacos identificados en el párrafo anterior.

Dicho archivo debe contener los siguientes campos:

- Nombre completo del usuario
- Rut
- Nombre del medicamento (indicado en 2º párrafo)
- Dirección del beneficiario
- N° Problema de Salud GES (indicado en 3º párrafo)
- Nombre del Prestador que realiza el tratamiento garantizado

La información debe ser enviada en archivo Excel en el plazo **de tres días hábiles**, contados desde la notificación del presente Oficio Circular a los correos electrónicos fsoto@superdesalud.gob.cl y rgonzaleza@superdesalud.gob.cl.

Junto a lo anterior es importante señalar que todas las solicitudes de abastecimiento de medicamentos garantizados que se presenten ante Cenabast deberán ser previamente validadas por la Institución de Salud Previsional que corresponda, la que deberá acreditar la situación de desabastecimiento y la calidad de beneficiario GES de la persona que requiere el fármaco.

Dichas solicitudes deberán canalizarse mediante la persona asignada e informada por cada aseguradora para estos efectos, con el Departamento de Operaciones de CENABAST, debiendo remitir los antecedentes al Sr. Miguel Mora: mmora@cenabast.cl, con copia a fsoto@superdesalud.gob.cl y rgonzaleza@superdesalud.gob.cl; indicando en dicha solicitud: código, nombre del medicamento, cantidad unitaria y beneficiario(s) a quien(es) será destinada la administración del fármaco. La solicitud será evaluada por Cenabast en un plazo de 7 días hábiles, respondiendo positiva o negativamente, según la disponibilidad de los contratos con los proveedores.

Es importante reiterar que esta gestión de compra tiene carácter excepcional, siendo responsabilidad de la Isapre efectuar las validaciones y coordinaciones con los prestadores en convenio, a fin de asegurar el acceso a los medicamentos garantizados por parte de las personas beneficiarias GES que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera informar y remitir al Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios de esta Intendencia, toda información de quiebre de stock o evento extraordinario que afecte la disponibilidad de los medicamentos garantizados de que tome conocimiento, según se instruyó en el Oficio Circular IR/N° 35 de fecha 18 de noviembre de 2019.

Saluda atentamente a usted,



OSVALDO VARAS SCHUDA

INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

SAQ/CRN/RGA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gerente General Isapre Banmédica S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Vida Tres S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Consalud S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Cruz Blanca S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Colmena Golden Cross S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Nueva Masvida S.A.
- Sr. Gerente General Isapre Esencial S.A.
- Sr. Gerente General Isapre ISALUD Ltda.
- Sr. Gerente General Isapre Fundación.
- Sr. Gerente General Isapre Cruz del Norte Ltda.
- Sra. Gisela Castro Gómez, jefa Subdepto. Gestión de Contratos-Depto. De Operaciones Abastecimiento- Cenabast.
- Sr. Wilson Gutiérrez Montecinos, depto. Coordinación de Garantías y Prestaciones en Salud
- Superintendente de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepto. Fiscalización de Beneficios
- Oficina de Partes

